



Oficio: REG/RAC/68/2021
Asunto: Se Remite Informe Anual.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara.
Presente.

Por este medio aprovecho para saludarle y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 Fracción IX del código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito informarle las actividades que la Comisión Edilicia de Protección Civil ha llevado a cabo del mes de Octubre del 2020 al mes de Septiembre de 2021. A fin de cumplimentar lo requerido en el ordenamiento municipal, por lo que se anexa a la presente copia del informe correspondiente.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración y/o comentario al respecto, reiterando mi distinguida consideración.


Gobierno de
Guadalajara
13:48h sin
15 SEP 2021 anexos
ady
RECIBIDO
Secretaría General

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; 15 Septiembre del 2021.

Regidor Rosalío Arredondo Chávez
Presidente de la Comisión Edilicia de Protección Civil.


Gobierno de
Guadalajara
ROSALÍO
ARREDONDO CHÁVEZ
MC

Sala de Regidores

Av. Hidalgo 400. Zona Centro.
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 3837 4400

**INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA COMISION EDILICIA
DE PROTECCION CIVIL**

OCTUBRE 2020 – SEPTIEMBRE 2021



**Regidor Rosalío Arredondo Chávez.
Presidente**

**Regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas.
Vocal**

**Regidora Rosa Elena González Velasco.
Vocal**

**Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.
Vocal**

**Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez
Vocal**

I.- Fundamento Legal.

➤ Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 115. Frac. II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;
- b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;
- c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;
- d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y
- e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;

➤ Constitución Política del Estado de Jalisco

Artículo 73. El Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

➤ **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal**

Artículo 2. El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; Las facultades y limitaciones establecidas en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la presente ley.

➤ **Código de Gobierno Municipal**

Artículo 109.

Tiene las atribuciones particulares siguientes:

XIX. Protección Civil:

- a) Promover el análisis sobre el nivel de preparación del personal de la dependencia municipal de protección civil, y conforme a los resultados proponer los medios para la superación técnica profesional y cultural de los mismos;
- b) Colaborar con la dependencia municipal de protección civil, en las actividades de la materia a ejecutarse dentro de Palacio Municipal.
- c) Fomentar la capacitación institucional en materia de prevención, seguridad y contingencia para las servidoras y servidores públicos municipales.
- d) Promover la capacitación de la población, en materia de protección civil.
- e) Coadyuvar en la creación y actualización del Atlas de Riesgo Municipal.
- f) Designar de entre sus miembros una persona representante para integrarse al consejo Municipal de Protección Civil.

Artículo 110.

- I. Convocar por escrito cuando menos con setenta y dos horas de anticipación a las sesiones; debiendo comunicar a las y los integrantes de las comisiones participantes el lugar, hora, orden del día propuesto y relación de asuntos a tratar, e informar en los mismos términos a la Secretaría General. Pudiendo en

casos urgentes y bajo su estricta responsabilidad, convocar con una anticipación menor a setenta y dos horas, informando de tal situación a la Secretaría General, para los efectos señalados en la fracción siguiente.

- II. Solicitar al Secretaría General con antelación no menor a cuarenta y ocho horas previas a la realización de las sesiones, la publicación en la página oficial de internet, del orden del día y relación de asuntos a tratar en estas.
- III. Dar a conocer a las y los demás integrantes los asuntos turnados a la Comisión.
- IV. Nombrar a la Secretaria o el Secretario Técnico de la comisión, cuando esta se instale y notificar de inmediato su designación tanto a sus integrantes, como a la Secretaría General.
- V. Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos turnados.
- VI. Entregar a la totalidad de las regidoras y regidores integrantes de las comisiones edilicias convocante y, en su caso, a la coadyuvante, una copia del proyecto de dictamen con una anticipación de setenta y dos horas previas a la celebración de la reunión de comisión en que se discutirá el mismo, salvo en aquellos casos urgentes, en que se entreguen en el momento mismo de la reunión.
- VII. Presentar al Ayuntamiento a través de la Secretaría General, en original con firmas autógrafas y versión digital del original con firmas autógrafas, los acuerdos, resoluciones y dictámenes de los asuntos que competan a las comisiones edilicias que presiden; con una anticipación de setenta y dos horas a la fecha de la sesión en que estos se vayan a discutir.
- VIII. Tener a su cargo los documentos relacionados con los asuntos turnados para su estudio a las comisiones edilicias a su cargo y una vez dictaminados remitirlos a la Secretaría General.
- IX. Presentar al Ayuntamiento a más tardar el quince de septiembre de cada año, un informe anual pormenorizado de las actividades realizadas por las comisiones edilicias que preside.
- X. Autorizar las actas de las sesiones.
- XI. Enviar a la dependencia municipal competente, las conclusiones de los estudios y evaluaciones que se hayan realizado en las comisiones que preside, para su consideración en el proceso de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, su actualización o sustitución.
- XII. Remitir detalladamente a la Secretaría General, los turnos y demás documentos inherentes, antes de concluir la administración municipal.
- XIII. Asistir e iniciar puntualmente las sesiones y desahogarlas hasta su conclusión.
- XIV. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

II.- Informe Anual

Conforme a lo previsto en el artículo 110 del código de Gobierno Municipal fracción IX, el informe anual de actividades de la Comisión Edilicia de Protección Civil, contiene una descripción del número y características de las Sesiones Ordinarias que realizó la comisión en el ejercicio de sus funciones y se conforma de la siguiente manera:

I.- La Comisión de Protección Civil al no tener asuntos urgentes que tratar, con motivo de la declaratoria de emergencia para el municipio de Guadalajara, A consecuencia de la emergencia sanitaria por Covid-19 y de conformidad con las recomendaciones de la suspensión o restricción de actividades públicas o privadas que señala lo siguiente: "...Las comisiones Edilicias, comisiones y comités municipales y los consejos directivos de los organismos públicos descentralizados, durante la declaratoria de emergencia Municipal por COVID-19, sesionen únicamente para tratar asuntos de urgencia que no puedan ser aplazados..."

Lo que se hace de su conocimiento, que la Comisión Edilicia que presido No celebro sesión ordinaria durante los meses de Octubre y Noviembre.

II.- Decima Séptima Sesión.

Celebrada el día Miércoles 09 de diciembre del 2020, la cual se llevó a cabo bajo el siguiente orden del día.

- I. Toma de asistencia y declaración de quórum.
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- III. Aprobación del acta de la sesión ordinaria con fecha 27 Febrero del 2020.
- IV. Presentación del informe anual de actividades 2020, por parte del titular de la coordinación Municipal de Protección Civil Guadalajara, el Cmte. Felipe de Jesús López Sahagún.
- V. Asuntos varios.
- VI. Clausura.

Y se contó con la asistencia de los siguientes regidores:

NOMBRE	ASISTENCIA
Regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas.	Justificante
Regidora Rosa Elena González Velasco	Presente
Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.	Justificante
Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez.	Presente
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.	Presente

- Se hace mención que el informe anual de actividades 2020 de la Coordinación de Protección Civil, se encuentra en la página de regidores.

III.- Se hace de su conocimiento, que la Comisión Edilicia de Protección Civil, No celebro sesión ordinaria durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2021.

Lo anterior, por no tener asuntos urgentes que tratar, con motivo de la declaratoria de emergencia para el municipio de Guadalajara, Jalisco. A consecuencia de la emergencia sanitaria por Covid-19 y de conformidad con las recomendaciones de la suspensión o restricción de actividades públicas o privadas que señala lo siguiente: "...Las comisiones Edilicias, comisiones y comités municipales y los consejos directivos de los organismos públicos descentralizados, durante la declaratoria de emergencia Municipal por COVID-19, sesionen únicamente para tratar asuntos de urgencia que no puedan ser aplazados..."

IV.- En ese mismo sentido, No se celebró sesión ordinaria durante los meses de Marzo, Abril y Mayo, debido a la solicitud de licencia por tiempo indefinido que presente a efecto de postularme como candidato de elección popular en las elecciones de 2021, de conformidad a los artículos 42 y 42 Bis de la ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Licencia que me fue autorizada por el Cabildo de Guadalajara y Notificada dicha autorización por la Secretaria General mediante el oficio 1353/2021.

V.- La Comisión Edilicia de Protección Civil, No celebro sesión ordinaria durante el mes de Junio del 2021. Lo anterior, por no tener asuntos pendientes de manera urgente que dictaminar.

VI.- Asimismo, durante los meses de Julio y Agosto. NO se celebró Sesión ordinaria por motivos de salud del suscrito.

VII.- Decima Octava Sesión

Celebrada el día Lunes 13 de Septiembre del 2021, la cual se llevó a cabo bajo el siguiente orden del día.

- I. Toma de asistencia y declaración de quórum.
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- III. Aprobación del acta de la sesión ordinaria con fecha 09 de Diciembre del 2020.
- IV. Clausura de las actividades de la comisión Edilicia de Protección Civil.
- V. Asuntos varios.
- VI. Clausura.

Y se contó con la asistencia de los siguientes regidores:

NOMBRE	ASISTENCIA
Regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas.	Presente
Regidora Rosa Elena González Velasco	Presente
Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.	Justificante
Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez.	Presente
Regidor Rosalío Arredondo Chávez.	Presente

TURNOS PENDIENTES

La comisión Edilicia de Protección Civil, en la actualidad No tiene asuntos pendientes por dictaminar.

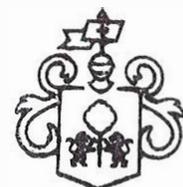
Sin más por el momento y no habiendo más asuntos que tratar, doy por terminado el informe Anual de la comisión edilicia de Protección Civil, quedando a sus órdenes y atento a las observaciones que hagan al respecto al mismo.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; 15 Septiembre del 2021.



*Regidor Rosalío Arredondo Chávez
Presidente de la Comisión Edilicia de Protección Civil.*



Gobierno de
Guadalajara

**ROSALÍO
ARREDONDO CHÁVEZ
MC**